



Lima, 04 de diciembre de 2024

RB-088-2024

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores SMV
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores
Presente.-

Ref.- Expediente No. 2024048880
Oficio No. 5383-2024-SMV/11.1
Oficio No. 5470-2024-SMV/11.1

Estimados señores,

Mediante Oficio No. 5383-2024-SMV/11.1 (Anexo 1, el "Oficio"), la Intendencia General de Supervisión de Conductas nos ha solicitado cierta información sobre la venta por parte de Volcan Compañía Minera S.A.A. ("Volcan") del 100% de las acciones de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. ("Huanchor") informada mediante Hecho de Importancia del 14 de junio de 2024 y el Hecho de Importancia del 11 de octubre de 2024. En ese sentido nos otorgaron un plazo (el cual fue prorrogado mediante Oficio No. 5470-2024-SMV/11.1 - Anexo 2) para responder las siguientes consultas en relación a dicha venta.

El Contrato de Compraventa de Acciones de fecha 14 de junio de 2024 (el "Contrato de Compraventa"), fue suscrito entre Volcan y Compañía Minera Chungar S.A.C. ("Chungar") conjuntamente, en calidad de vendedores y EDF Perú S.A.C., AC Capitales Infraestructure Fund II, L.P., AC Capitales Fondo Infraestructura II y AC Capitales Fondo Infraestructura II GP, conjuntamente en calidad de compradores; con la intervención de Huanchor. Posteriormente y antes de la fecha de cierre de la venta, los compradores cedieron su posición contractual a Rímac Hydro S.A.C. (el "Comprador").

Cabe resaltar que el Contrato de Compraventa se firmó el 14 de junio de 2024 y el cierre de dicha transacción (es decir la fecha de transferencia de las acciones) ocurrió el 11 de octubre de 2024. En ese sentido, les comentamos lo siguiente:

1. Indicar las razones por las cuales el valor final de la transacción por la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR aumentó de US\$ 46.8 millones —precio informado en la fecha de suscripción del contrato definitivo— a US\$ 49.5 millones —precio informado al cierre de la transacción—.

Tal como se informó en el Hecho de Importancia presentado por Volcan el 14 de junio de 2024: *"La transacción se realizará a un valor de US \$ 46.8 millones de dólares, y su cierre está sujeto al procedimiento de control previo regulado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú -INDECOPI, así como a condiciones y ajustes usuales para este tipo de transacciones, el cual se espera que ocurra dentro de los siguientes 90 días"*.

El Contrato de Compraventa señala: *"Valor de Empresa: es la suma de US\$*



46,800,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que asume el Capital de Trabajo Objetivo.”

Los US \$ 46.8 millones se refieren al “Valor Empresa” asignado por las partes en el Contrato de Compraventa. Cabe resaltar que el “Precio” que debía pagarse al momento del cierre estaba compuesto por más conceptos, que no eran determinables en la fecha de firma del Contrato de Compraventa, pues dependían de los valores de las cuentas contables de Huanchor a la Fecha de Cierre.

El Contrato de Compraventa señala que en la fecha de cierre, debe pagarse el “Precio de Compra Preliminar”, el cual era equivalente a la suma (sin duplicidad) de: (i) el Valor de Empresa, más (ii) el Efectivo y Equivalentes de Efectivo Preliminar, más (iii) el monto resultante de la diferencia entre el Capital de Trabajo Preliminar menos el Capital de Trabajo Objetivo; que podrá ser positivo o negativo. A dicha suma debería restársele la Deuda Financiera Preliminar”, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Determinación de Precio de Venta	Miles (US\$ 000)
(+) Valor de Venta	46,800
(+) Efectivo y equivalente de efectivo	2,486
(+) Diferencia entre capital de trabajo	234
(-) Deuda financiera	50
(=) Precio de compra ajustado	49,469

Por lo anterior, el 11 de octubre de 2024, Volcan informó, mediante Hecho de Importancia que el valor final de la transacción fue de US \$ 49.5 millones de dólares antes de impuestos y otras deducciones.

2. Informar si, en el marco de la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR, se realizó algún proceso de *due diligence*, de valorización o similar solicitado por Volcan, sus accionistas o por terceros, indicando: (i) la fecha de inicio del mismo; (ii) el nombre de la entidad a cargo u otra entidad que haya participado en el mismo; y, (iii) la fecha de culminación del proceso, precisando si se emitió o no un informe sobre los resultados del proceso y la fecha de recepción del mismo y los resultados; entre otra información relevante, considerando lo dispuesto por los artículos 3 y 4, así como el Anexo 1, numeral 29, del Reglamento HI.

La adquisición de Huanchor por parte del Comprador implicó la realización de un *due diligence* de Huanchor. Los asesores financieros de Volcan en esta venta fueron los señores Lucas Martins de Araujo y Pablo Antonio Alvarado Marquez de Scotiabank. Según nos han confirmado dichos asesores, se le permitió el ingreso inicial a AC Capitales (uno de los compradores iniciales) al *data room* de los postores en setiembre 2023. La información de dicho *data room* se refería exclusivamente a Huanchor (o a operaciones relacionadas a Huanchor).

No tenemos conocimiento acerca de la elaboración de un informe en relación al *due diligence* de Huanchor ni nos han remitido copia de ningún informe con dicha información.

3. Indicar la fecha en la cual INDECOPI culminó el procedimiento de control previo de operaciones de concentración empresarial respecto a la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR.

El Comprador nos notificó de la resolución de INDECOPI el 27 de setiembre de 2024. Asimismo, el Comprador nos ha confirmado que fue notificado acerca de dicha resolución el 26 de setiembre de 2024.



4. Explicar el impacto que habría generado la venta del total de acciones de HUANCHOR sobre la actividad económica que desarrolla Volcan, así como en su patrimonio y/o sus resultados.

La venta de las acciones de Huanchor representa en Volcan consolidado, lo siguiente:

Miles (US\$ 000)	Volcan Consolidado	Huanchor	Porcentaje de participación
Activos	1,910,423	21,446	1.12%
Pasivos	1,483,727	1,732	0.12%
Resultados acumulados y reserva legal	(262,078)	(9,727)	3.71%

5. Cualquier otra información que considere relevante sobre los asuntos materia del Oficio.

Consideramos que no hay otra información que pueda ser relevante relacionada a la materia del Oficio.

Sin otro particular,

Atentamente,

VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

Anahi Com Argüelles
Representante Bursátil Suplente



Anexo 1



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 27 de noviembre de 2024

OFICIO N° 5383-2024-SMV/11.1

Señor
Luis Fernando Herrera
Gerente General
Volcan Compañía Minera S.A.A.
Av. Manuel Olgúin 375, piso 7, Urb. Los Granados
Santiago de Surco, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2024048880

Me dirijo a usted con relación a los siguientes hechos de importancia difundidos por Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, Volcan):

- (i) Hecho de importancia del 14 de junio de 2024¹, mediante el cual Volcan informó, que había suscrito un contrato definitivo para la venta del 100% de las acciones de su subsidiaria HIDROELÉCTRICA HUANCHOR S.A.C. (en adelante, HUANCHOR) a una empresa a ser constituida por EDF PERÚ S.A.C. y los siguientes fondos: (i) AC Capitales Infraestructure II L.P., administrado por AC Capitales Infraestructure II GP LLC; y (ii) AC Capitales Fondo Infraestructura II y AC Capitales Fondo Infraestructura II GP, ambos administrados AC Capitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Asimismo, Volcan informó que la transacción se realizaría a un valor de US\$ 46.8 millones de dólares, y su cierre estaría sujeto al procedimiento de control previo regulado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, así como a condiciones y ajustes usuales para este tipo de transacciones, el cual se esperaría que ocurra dentro de los siguientes 90 días.
- (ii) Hecho de importancia del 11 de octubre de 2024², mediante el cual Volcan informó que, en dicha fecha, se había cerrado la transacción por la transferencia del 100% de las acciones de su subsidiaria HUANCHOR a RIMAC HYDRO S.A.C., una empresa constituida 50% por EDF PERÚ S.A.C. y 50% por los siguientes fondos: (i) AC Capitales Infraestructure Fund II, L.P., administrado por AC Capitales

¹ Expediente N° 2024026373. Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={D08E1990-0000-C211-BD1D-806242BA8C75}>

² Expediente N° 2024042511. Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={90B87D92-0000-C014-92FA-6EE0A58622AE}>

Av. Santa Cruz 315
Miraflores
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe
Página 1 de 3



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Infrastructure II GP LLC; y, (ii) AC Capitales Fondo Infraestructura II y AC Capitales Fondo Infraestructura II GP, ambos administrados por AC Capitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Además, Volcan informó que el valor final de la transacción fue de US\$ 49.5 millones de dólares antes de impuestos y otras deducciones.

Al respecto, en el marco de las acciones de supervisión de la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, y por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento HI), se requiere a Volcan para que complemente la información difundida según lo siguiente:

1. Indicar las razones por las cuales el valor final de la transacción por la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR aumentó de US\$ 46.8 millones —precio informado en la fecha de suscripción del contrato definitivo— a US\$ 49.5 millones —precio informado al cierre de la transacción—.
2. Informar si, en el marco de la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR, se realizó algún proceso de *due diligence*, de valorización o similar solicitado por Volcan, sus accionistas o por terceros, indicando: (i) la fecha de inicio del mismo; (ii) el nombre de la entidad a cargo u otra entidad que haya participado en el mismo; y, (iii) la fecha de culminación del proceso, precisando si se emitió o no un informe sobre los resultados del proceso y la fecha de recepción del mismo y los resultados; entre otra información relevante, considerando lo dispuesto por los artículos 3 y 4, así como el Anexo 1, numeral 29³, del Reglamento HI.
3. Indicar la fecha en la cual INDECOPI culminó el procedimiento de control previo de operaciones de concentración empresarial respecto a la venta del 100% de las acciones de HUANCHOR.
4. Explicar el impacto que habría generado la venta del total de acciones de HUANCHOR sobre la actividad económica que desarrolla Volcan, así como en su patrimonio y/o sus resultados.
5. Cualquier otra información que considere relevante sobre los asuntos materia del presente oficio.

El presente requerimiento se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 27.2⁴, del Reglamento HI, y deberá ser atendido en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de

³ «29. Inicio de un proceso de *due diligence* o similar solicitado por un accionista o por terceros, o dispuesto por el propio emisor.».

⁴ «Artículo 27.- Facultad supervisora (...)

27.2. La SMV podrá requerir al Emisor que aclare, precise, complemente, rectifique o modifique la información difundida como hecho de importancia. La respuesta a dicho requerimiento deberá difundirse a través del MVNet como hecho de importancia.

En ningún supuesto procede retirar la comunicación del hecho de importancia de los mecanismos de difusión a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento. (...).».





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

notificado el presente oficio, por la ruta correspondiente a «Hechos de Importancia», adjuntando una copia del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

José Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MM/MA

CC: Bolsa de Valores de Lima S.A.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Av. Santa Cruz 315
Miraflores
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe
Página 3 de 3



BICENTENARIO
PERU
2024



Anexo 2



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín"



San Isidro, 03 de diciembre de 2024

OFICIO N° 5470-2024-SMV/11.1

Señor
Luis Fernando Herrera
Gerente General
Volcan Compañía Minera S.A.A.
Av. Manuel Olguín 375, piso 7, Urb. Los Granados
Santiago de Surco, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2024048880

Me dirijo a usted con relación al escrito presentado el 29 de noviembre de 2024, mediante el cual Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, Volcan) solicita a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV lo siguiente: (i) se le conceda una prórroga de plazo adicional al plazo concedido, en el Oficio N° 5383-2024-SMV/11.1¹, hasta el 04 de diciembre de 2024, a fin de atender los requerimientos formulados; y, (ii) la posibilidad de responder los requerimientos del Oficio N° 5383-2024-SMV/11.1 por la ruta de «*Respuesta a Notificaciones*».

Al respecto, luego de la evaluación efectuada a la solicitud presentada por Volcan y considerando lo dispuesto por el artículo 147, numerales 147.2 y 147.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC ha decidido concederle un plazo adicional al otorgado en el Oficio N° 5383-2024-SMV/11.1, el cual —según lo solicitado por su representada— vence el 04 de diciembre de 2024.

De otro lado, considerando que el Oficio N° 5383-2024-SMV/11.1 tiene como objetivo complementar la información divulgada mediante hechos de importancia del 14 de junio y 11 de octubre de 2024, se le informa que la respuesta al referido oficio deberá de ser atendida por la ruta correspondiente a «Hechos de importancia» del Sistema MVNet, tal como fue indicado en el mismo, considerando lo dispuesto por el artículo 27, numeral 27.2², del Reglamento de Hechos de Importancia

¹ Notificado el 27 de noviembre de 2024.

² «**Artículo 27.- Facultad supervisora (...)**

27.2. La SMV podrá requerir al Emisor que aclare, precise, complemente, rectifique o modifique la información difundida como hecho de importancia. La respuesta a dicho requerimiento deberá difundirse a través del MVNet como hecho de importancia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU
Razón:

José Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MM/MA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

En ningún supuesto procede retirar la comunicación del hecho de importancia de los mecanismos de difusión a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento. (...). (Énfasis y subrayado agregado)

Av. Paseo de la República
3617 San Isidro
Central : 610-6300
www.smv.gob.pe
Página 2 de 2



BICENTENARIO
PERÚ
2024